



ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



DIRECCIÓN GENERAL DE
NORMAS



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

GOBIERNO DEL PARLAMENTO
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL MAYA

Of. No. DGN.191.01.2024.775

08 MAR. 2024

Ciudad de México, 07 de marzo de 2024

Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO

Asunto: Aprobación No. P-200, como Laboratorio
de Calibración

Ref. Of. No. DGN.191.01.2024.263 (2024-01-19)

C. Guadalupe Torres Hernández

Representante Legal

Auditorías integrales de Calibración SAYCO, S.A. de C.V.

Domicilio: Ferrocarril de Río Frío No. 362 Dep. 302, Colonia Agrícola Oriental,
C.P. 08500, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México.

RFC: AIC200129IE7

Correo electrónico: metrologia@lsayco.com.mx

Teléfono: 55 8936 0021; 55 9111 2751

Presente

Me refiero a la documentación presentada el 26 de enero de 2024 en esta Unidad Administrativa, como respuesta al requerimiento solicitado en el oficio citado al rubro, correspondiente al **Trámite SE-04-007 Aprobación para operar como organismo de evaluación de la conformidad en Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Normas Internacionales competencia de la Secretaría de Economía**, como Laboratorio de Calibración, acreditado en el área de Presión con el propósito de realizar servicios de calibración de manómetros, relacionados con la Acreditación **No. P-200**.

Al respecto, esta Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, fracción XIV, 4, fracciones IV y XVII, 5, fracción XII, 53, fracción I, 54, fracción III, 55, 56 y 57 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020; 79 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en concordancia con el Tercero Transitorio de la citada Ley de Infraestructura de la Calidad; 1, 2, Apartado A, fracción II, numeral 19, 11, 12, fracciones I y XXVIII, 36, fracciones I y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; le informa lo siguiente:

Derivado del análisis a la documentación exhibida se concluye que, cumple con las disposiciones previstas en la Ley de Infraestructura de la Calidad y los requisitos del Trámite citado; y habiendo presentado el pago de derechos correspondiente a esta solicitud que se promueve y considerando la Acreditación inicial **No. P-200**, vigente a partir del 18 de octubre de 2023 y relacionado con el trámite consistente en la **Extensión de la acreditación** de dicha acreditación, (Número de referencia: 23LC2674, fecha de emisión: 19 de octubre de 2023, que como Laboratorio de Calibración para el área de Presión le expidió la Entidad de Acreditación autorizada denominada **Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.**, de acuerdo a los requisitos establecidos en la Norma Mexicana NMX-EC-17025-IMNC-2018 / ISO/IEC 17025:2017 "Requisitos Generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración (Cancelará a la NMX-EC-17025-IMNC-2006)", esta Dirección General de Normas otorga la siguiente:

APROBACIÓN No. P-200 A AUDITORÍAS INTEGRALES DE CALIBRACIÓN SAYCO, S.A. DE C.V., COMO LABORATORIO DE CALIBRACIÓN CON EL OBJETO DE REALIZAR SERVICIOS DE CALIBRACIÓN DE MANÓMETROS EN EL ÁREA DE:

PRESIÓN

Lo anterior, para procurar la uniformidad y confiabilidad de las mediciones que se realizan en el país y asegurar la comparabilidad de las mismas, respecto de las efectuadas en otros países a través de la prestación de servicios de calibración y medición. Esta aprobación **No. P-200**, se encuentra vinculada y determinada a lo señalado en el **Anexo Técnico** de Auditorías Integrales de Calibración SAYCO, S.A. de C.V., así como al **ANEXO A "Tabla de expresión de las Capacidades de Medición y Calibración (CMC) de un laboratorio de calibración acreditado"**, para los servicios de medición y calibración, *fecha de emisión: 2023/10/18, Revisión: 0*, de la acreditación que le expidió la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., incluyendo a sus signatarios, para realizar servicios de calibración o medición conforme a lo señalado en sus columnas I, II, III y V de dicho Anexo A, de acuerdo a lo que se transcribe a continuación:

I	II	III	V	VII
Mensurando / Instrumento	Método de medida y norma de referencia (cuando aplique)	Intervalo de medida	Incertidumbre expandida de medida	Observaciones
Presión relativa/Manómetros	Directo por comparación	100 kPa a 1 378 kPa	(0.16 a 0.46) kPa	Calibración en condiciones de laboratorio y en sitio*
Presión relativa/Manómetros	Directo por comparación	1 378 kPa a 26 890 kPa	(2.2 a 3.9) kPa	Calibración en condiciones de laboratorio y en sitio*

Nota: * El laboratorio cuenta con la capacidad de realizar las calibraciones señaladas en sitio bajo condiciones no controladas, las incertidumbres expandidas consideran dichos efectos y podrían resultar mayores a las expresadas en la presenta tabla CMC.

La incertidumbre expandida de medida se expresa para un nivel de confianza de aproximadamente 95 %.

La presente **Aprobación No. P-200**, tiene **vigencia** a partir de la emisión del presente oficio, y surtirá sus efectos mientras se encuentre vigente la Acreditación antes referida, y está sujeta a la Vigilancia que esta Dirección General de Normas realice y/o a la supervisión que lleve a cabo dicha Entidad de Acreditación de manera conjunta o individualmente, a fin de constatar que, en su estructura y funcionamiento, cumple con las disposiciones de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como las Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Normas Internacionales ahí referidos y de otras disposiciones legales; ya que, en caso contrario, se aplicarán las sanciones y ejercerán las acciones que en Derecho procedan.

08 MAR. 2024



En ese contexto, de conformidad con los artículos 58, 59, 160 y 161 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, la aprobación podrá ser suspendida o revocada por esta Dirección General de Normas, asimismo, su vigencia quedará sujeta a la suspensión parcial o total, o bien, a la cancelación de la acreditación, que en su caso pudiera concretar la Entidad de Acreditación autorizada.

Este Laboratorio deberá notificar por escrito a esta Dirección General de Normas de cualquier modificación del alcance de la acreditación, así como los cambios que se presenten en su organización, como razón social, cambio de domicilio, personal o cualquier otra condición que se lleven a cabo y modifiquen las condiciones bajo la cuales se otorga esta Aprobación.

Finalmente, lo establecido en el presente curso se hace de su conocimiento en términos del artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al correo electrónico metrologia@lsayco.com.mx, mismo que fue señalado para tal fin.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

DIRECCIÓN GENERAL DE
NORMAS



08 MAR. 2024

Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO

Julio Eloy Páez Ramírez
Director General de Normas

MTZC/MDLR/YSK

Vol. 427/Aprobaciones LC 2024

CDD 1S.55.1

98



